

leamiento y ventilación de las construcciones colindantes; adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área y la tipología edificatoria de las construcciones en las parcelas colindantes dentro de una misma manzana.

2.—El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano, en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

3.—El Ayuntamiento podrá establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación, de urbanización y ajardinamiento, así como de las coloraciones admisibles.

4.—Se retirará la tierra vegetal para utilizarla en tareas de revegetación.

5.—El Proyecto de Urbanización contemplará la obligatoriedad de plantación de arbolado de crecimiento rápido a lo largo del frontal que da a la carretera. Igualmente contemplará la plantación de chopos, tifos y eneas y otras plantas que hagan de filtro verde en la zona de vertido del arroyo.

CAPITULO CUARTO: CONDICIONES DE EDIFICACION EN PARCELAS NO INDUSTRIALES

ARTICULO 56.—Uso dotacional social

La parcela C tiene asignado un uso dotacional. Las condiciones de edificación para esta parcela son:

- Retranqueos: Se permiten todos pero no se obligan.
- Edificabilidad: 1,00 m²/m².
- Altura máxima 8,00 m.
- N.º máximo de plantas: 2.
- No se permite el ático ni el «bajo cubierta».

ARTICULO 57.—Uso comercial

1.—La parcela D tiene asignado un uso comercial según queda definido en la Normativa de este Plan Parcial.

2.—Las condiciones de edificación para esta parcela que bien se puede edificar con un edificio único o en distintos módulos son:

- Retranqueos: Se permite pero no se obliga.
- Edificabilidad: 1,00 m²/m².
- Altura máxima: 6,5 m.

— N.º máximo de plantas: 2.

— Atico o bajo cubierta: No se permite.

ARTICULO 58.—Uso dotacional deportivo

1.—La parcela B tiene asignado un uso dotacional deportivo.

2.—En ella se pueden realizar instalaciones al aire libre como cubiertas. En este último caso las condiciones son:

- Retranqueos: Se permiten pero no se obligan.
- Edificabilidad: 1,00 m²/m².
- Altura máxima: 8,00 m.
- N.º máximo de plantas: 2
- Atico o bajo cubierta: No se permite.

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, consistente en la ampliación del «Suelo Urbano», en zona conocida como «Era de la Salamanca».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de enero de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Re-

fundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Se recuerda al Ayuntamiento de Aceuchal que el convenio urbanístico no constituye un sistema de actuación, sino un apoyo al sistema por el que se haya optado. Independientemente del contenido del convenio, sobre el que no se debe pronunciar esta Comisión, el Ayuntamiento no tiene la obligación legal de urbanización.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

***RESOLUCION de 12 de marzo de 2001,
de la Secretaría General Técnica, por la
que se emplaza a los posibles interesados
en el recurso contencioso-administrativo
n.º 780/2001, seguido a instancia de***

***D.ª Isabel Pestaña Fernández de Araoz,
sobre las listas definitivas de admitidos
y excluidos en el proceso para la
constitución de listas de espera de
personal docente no universitario.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 780/2000, seguido a instancias de D.ª Isabel Pestaña Fernández de Araoz, sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000. Enseñanza Secundaria. Inglés y Francés».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE TRABAJO

***RESOLUCION de 28 de febrero de 2001,
de la Dirección General de Trabajo, por la
que se acuerda la inscripción en el
Registro y publicación del Acta de
aprobación de la Tabla Salarial para el
año 2001 del Convenio Colectivo de
Hostelería de la provincia de Cáceres.
(Expte. 7/2001).***

Visto el contenido del acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000155, de ámbito provincial, suscrito el 19-2-2001, entre representantes de empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art.